



Iniciativas de reformas fiscales federales presentadas por Senadores y Diputados

El día de ayer Senadores y Diputados del Congreso de la Unión presentaron diversas Iniciativas de reformas a las leyes fiscales federales, las cuales comentaremos a continuación.

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal Federal, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Código Fiscal de la Federación

CFDIs Inexistencia de las Operaciones Amparadas en Tales Comprobantes

- Se propone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogas de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales; los poderes Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos, así como cualquier otro

ente público sobre el que tenga control alguno de los poderes y órganos públicos citados, en ningún caso podrían contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares, cuando éstos se ubiquen en los siguientes supuestos:

1. Estén incluidos en el listado publicado en el DOF y en la página de internet del SAT, por encontrarse definitivamente en la situación de haber emitido comprobantes (CFDIs) sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material,

directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, presumiéndose la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes y considerándose, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

2. No obtengan la opinión positiva de cumplimiento por parte del SAT, a causa de haber registrado un domicilio fiscal no localizado.
3. Haber presentado una solicitud de devolución y la autoridad fiscal ejerza las facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, en los supuestos de operaciones inexistentes o utilización de documentación falsa.
4. Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, en ningún caso deberán estar en los supuestos previstos en las causales anteriores y las demás que establece el propio CFF.

Asimismo, los particulares que deseen beneficiarse de la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, deberán autorizar al SAT que publique en su página de internet la información contable, legal, financiera y fiscal con la que cuente esta autoridad fiscal.

- En el caso de los CFDIs apócrifos, además de que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, la autoridad fiscal iniciará el procedimiento penal establecido en el CFF para los delitos de defraudación fiscal y emitirá el Dictamen Técnico Contable que cuantifique el perjuicio al fisco federal.

- Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien expida, adquiera o enajene CFDIs que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

No se formularía querrela en los siguientes supuestos, si se entera espontáneamente, con sus recargos, el monto de la contribución omitida o del beneficio indebido antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales:

1. Quién consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o valor de actos o actividades menores a los realmente obtenidos o realizados o determinados conforme a las leyes; aquella persona física que perciba ingresos acumulables, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la LISR.
2. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.
3. Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal
4. Sea responsable por omitir presentar por más de doce meses las declaraciones que tengan carácter de definitivas, así como las de un ejercicio fiscal que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.
5. Darle efectos fiscales a los comprobantes digitales cuando no reúnan los requisitos del CFF.

Por lo tanto, se formularía querrela a quién:

i) en el nuevo supuesto propuesto, expida, adquiera o enajene CFDIs que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados; y ii) simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

- Se impondría sanción de tres años a ocho años de prisión, rebasándose la media aritmética de cinco, a quien:
 1. Mediante cualquier medio físico, documental, electrónico, óptico, magnético o de cualquier otra clase de tecnología, suplante la identidad, representación o personalidad de un contribuyente o persona;
 2. Otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad;
 3. Incite a una persona física a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes para utilizar sus datos de forma indebida, e
 4. Incite a cualquier persona física a suplantar la identidad, representación o personalidad de un contribuyente con el objeto de realizar cualquier trámite ante la autoridad fiscal.

Asimismo, para proceder penalmente por estos delitos será necesario que previamente la SHyCP formule querrela, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Para efectos de dichas leyes se harían diversas adecuaciones a las mismas para constituir el Padrón Único de Proveedores Confiables y el Padrón Único de Contratistas Confiables. Se dice que la constancia de registro de inscripción en estos padrones, de aprobarse la reforma, será un requisito obligatorio para participar en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como para participar

en el proceso de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

También se propone que las entidades públicas mencionadas en este flash, en ningún caso podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que no tengan la opinión positiva de cumplimiento por parte del SAT o se encuentren en los supuestos de incumplimiento previstos en el CFF ya mencionados como parte de esta reforma y de aquellos que hoy en día establece el precepto correspondiente; entre otras reformas a dichas leyes.

3. Otras reformas

- Se propone:
 - i. Que las aportaciones pagadas por el patrón al IMSS a cargo de los trabajadores sean deducibles.
 - ii. Que los pagos que a su vez sean ingresos exentos para los trabajadores sean totalmente deducibles.
 - iii. Que las deducciones personales de las personas físicas residentes en nuestro país se disminuyan de la base gravable en su totalidad, sin topes.
 - iv. Que la deducción de los donativos que lleven a cabo las personas morales y físicas residentes en México, no exceda del 25% de la utilidad obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se efectúa la deducción.
 - v. Que sean deducibles para las personas físicas residentes en nuestro país, los pagos por servicios de enseñanza a todos los niveles y que no excedan de los límites anuales de deducción que establece una tabla para preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato o su equivalente y superior, sin que procedan los topes que hoy en día se establecen para la declaración anual (cinco UMAS

anuales o el 15% de los ingresos).

- vi. Que sea aplicable la tasa del 0% de IVA para los servicios de enseñanza que presten los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los de nivel preescolar, los cuales hoy en día están exentos de este impuesto.
- vii. Que los vinos de Mesa se graven con el IESPYS como sigue: 1. Con una graduación alcohólica de hasta 14 G.L. \$ 40.00 por litro; de hasta 20 G.L. \$ 50.00; y de más de 20 G.L. \$ 75.00; definiendo Vino de Mesa, aquél que comprende a la bebida con contenido alcohólico del sumo de las uvas exprimido, y cocido naturalmente por la fermentación de mostos frescos o concentrados de uva.
- viii. Que se elimine a los plaguicidas del gravamen del IEPYS, que hoy en día va de un 6, 7 y 9% sobre el valor de los actos o actividades.

Contacto:

Luis Liñero

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Tel: +52 (55) 5080 6000

llinero@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10
Colonia Providencia
44630 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Guadalajara

Avenida Américas 1612, piso 4
Colonia country Club
44620 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 913 4032
Fax: +52 (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505
Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 190 9550
Fax: +52 (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300

Monterrey - La Rioja

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6
Colonia La Rioja
64988, Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8155 5757
Fax: +52 (81) 8155 5758

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5
Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 102 5300
Fax: +52 (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/ conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.